

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 24 de noviembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el término del traslado del llamamiento en garantía se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.704

RADICADO:	27001333300420200023300
DEMANDANTE:	LUIS NERY RODRIGUEZ PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
LLAMADO EN GARANTIA:	ASEGURADORA LA PREVISORA S.A
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veintiocho (28) de abril de 2022 a las 2:30 de la tarde**, a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día veintiocho (28) de abril de 2022 a las 2:30 de la tarde, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 61, el presente auto.

Hoy 24 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria